

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

1080

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

18 ENE 2017

1.1. Persona natural.

Nombres*	Raul Alberto			
Apellidos*	Araquero Zivelli			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Calle		
	metropolitana	Alejandro Fierro 3922		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Stgo	3922		
Teléfono de contacto	[REDACTED]			Fax
Correo electrónico	[REDACTED] @ [REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880) Sí No

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Sra Anifa			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	metropolitana	Villosorno		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Stgo	1236		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

hace algunos meses construyeron en el segundo piso de su casa un cajón altísimo de música forrado en latón. Dijeron que era un estudio de grabación y que contaban con todos los permisos reglamentarios. Empezaron a venir diversos grupos electrónicos, cuyo estruendo estremece los vidrios y las paredes de nuestra casa; esto se repite todos los días de la semana y a cualquier hora, sin embargo, esto es terrible entre las ocho y once, pasadas la medianoche y han llegado a despertarnos a los cuatro de la madrugada. La municipalidad está al tanto y exhortados en muchas oportunidades, pero sin resultado.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Sería imposible no escuchar el ruido, ya que se siente a varias cuadras y nos perjudica deteriorando nuestra calidad de vida.

Período o fecha del hecho denunciado

Desde agosto hasta esta fecha, no hay ninguna respuesta a nuestra denuncia

Lugar del hecho denunciado

Villasana 4236, casa esquina que sigue en Alejandro Fierro, en cuyo lugar colinda con nuestra casa.

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma



Municipalidad de Quinta Normal
Dirección de Obras Municipales
Departamento Construcción
D.C. N° 79 / 1



CARTA : 444 /2016



QUINTA NORMAL: 28 NOV. 2016

Señora
Alicia Pinto Vinet.
Alejandro Fierro N°3922.
Quinta Normal

PRESENTE:

En atención a su reclamo ingresado en la Oficina de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS) N°9228, con fecha de 31/08/2016, referente a construcción de segundo piso ubicada en calle Villa Sana N°1236, informo a usted que un profesional del Departamento de Construcción de la D.O.M. concurre al lugar constatando su reclamo, donde se notificó al dueño de esta propiedad con un plazo de 30 días hábiles para regularizar situación actual, ya que no cuenta con los permisos correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.



DIE SERGIO MONTRONE TRONCOSO
DE OBRAS ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
QUINTA NORMAL.

SMT/ASP/vhs (20/11/2016)
c/c

- DIRECCIÓN DE OBRAS
- DEPTO. CONSTRUCCION.
- OIRS
- C.D. OIRS N°9228/16

Quinta Normal, octubre 20 del 2016.-

Señor
Raúl Jorquera
Alejandro Fierro N°3922
PRESENTE.

Estimado Sr. Jorquera:

De acuerdo al reclamo que usted presentó en el Municipio respecto del funcionamiento de un estudio de grabación en calle Alejandro Fierro esquina Villasana, vengo en informarle lo siguiente:

- 1.- Que el Departamento de Fiscalización realizó distintas visitas al lugar, logrando en el mes de octubre en inspección nocturna encontrarse con esta actividad, procediendo a notificar con parte al Juzgado de Policía Local, por la infracción a la ordenanza de ruidos.
- 2.- Que se mantendrá permanente vigilancia en este sentido, de forma que la tranquilidad de los vecinos y observación de la ordenanza se cumplan por parte de los habitantes del lugar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA AVILA ALBORNOZ
DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD

PAA/sro.-
cc. Departamento de Fiscalización
c.c. Archivo.

D E N U N C I A

SR. DIRECTOR DE OBRAS:

Yo Alicia Pinto Vernet C.I.Nº [REDACTED]
Domiciliado en Alejandro Guerrero Nº 3922
Vengo a formular denuncia contra los vecinos
Domiciliado en Alejandro Guerrero x Villavieja N° 70
Población Ciudad al Medio. (al fondo x los Contrab.) por los hechos que a continuación

detalle: Se hizo una construcción metálica
colada pegada a nuestra casa, se realizó fusando
nuestro techo. Luego nos demora cuenta que
lo que construyeron es un cajón para asar
y asar por grupos electrónicos. Exigimos una
solución inmediata, pues nuestro techo
está en fuego.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.- Solo el propietario del inmueble afectado puede efectuar una denuncia.
- 2.- Para atender adecuadamente el reclamo, el denunciante deberá dar facilidades para ingresar a su propiedad.
- 3.- Al realizar esta denuncia Ud., declara entender que su propiedad también será inspeccionada. En el evento que posea situaciones que contravengan la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, también será requerida su regularización en el caso de no regularizar, su caso será derivado al Juzgado de Policía Local.
- 4.- Habiendo tomado conocimiento y aceptación de lo antes señalado firma.

Nombre: Alicia Pinto Vernet

RUT: [REDACTED]

Rol SII del predio: 1810-18

OIMs.

20 días hábiles

1347
QUINTA NORMAL, Diciembre 31 de 1985.

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

MOLESTOS EN LA COMUNA

VISTOS:

Lo informado por el Departamento de Asesoría Jurídica y las facultades que me confieren los artículos 12 y 13 del D.L. Nº 1.289, de 1976 -Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal-:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar la forma de prevención y control de los ruidos molestos en la comuna, dicto la siguiente:

ORDENANZA Nº 05.7

APROBARE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA.

→ ARTICULO 1º: Prohíbese todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.

Queda prohibido en general causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar, o grado de intensidad, perturban o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el inciso precedente los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves que cruzan el espacio aéreo de la comuna con destino o salida hacia o desde aeródromos.

./1/2

ARTICULO 29: En caso de dudas, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de ruido al Servicio de Salud del Ambiente u otro organismo autorizado por dicho Servicio.

La evaluación del ruido deberá ser ejecutada instrumentalmente a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

El criterio de calificación del ruido en relación con la reacción de la comunidad será el de la Norma Chilena Oficial N. CH. N° 1819, declarada oficial de la República de Chile, por Decreto Supremo N° 253 del 10 de agosto de 1979 del Ministerio de Salud Pública, o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 30: La responsabilidad de los actos o hechos indicados precedentemente, se extiende a los dueños, poseedores o tenedores de los inmuebles y de los bienes muebles, ya sea que se sirvan de ellos o los tengan bajo su cuidado.

La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleados y representantes legales.

DE LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR INDUSTRIAS, TALLERES Y LOCALES COMERCIALES.

ARTICULO 40: A toda industria, taller o comercio que se instale en el territorio de la comuna, con exclusión de la zona de industria molesta determinado en el Plan Regulador, le está prohibido producir, por cualquier causa, ruidos o vibraciones molestas para el vecindario.

En todo caso, en la zona de exclusión las di

./1/3

•//3

ferentes industrias deberán adoptar las medidas de aislación acústicas necesarias para evitar molestias a los vecinos.

ARTICULO 5º: Los locales en que se produzcan ruidos o trepidaciones se someterán a las disposiciones especiales que apruebe la Dirección de Obras Municipales, el Departamento de Patentes Comerciales y, especialmente, el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, con el objeto de que se eviten o aminoren estos ruidos y que no se transmitan a las propiedades vecinas, adyacentes o hacia el exterior.

DE LOS RUIDOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.

BLICAS.

ARTICULO 6º: Los vehículos motorizados que circulen por las vías públicas irán provistas de un aparato de tono grave, moderado y de un sólo sonido que sea audible en condiciones normales a una distancia no menor de 100 mts..

Las bicicletas y demás vehículos de propulsión humana y los de tracción animal, usarán campanillas adecuadas a su tipo.

Los aparatos sonoros sólo se tocarán por breves instantes para prevenir un accidente y sólo si su uso fuera estrictamente necesario.

Sólo los vehículos policiales, carros bombas y ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios, podrán usarse en actos de servicios de carácter urgente, un dispositivo de sonidos especial, adecuado a sus funciones.

ARTICULO 7º: Queda prohibido para los vehículos en general el uso de aparatos sonoros:

- a) Que funcionen por escape o compresión del motor.
- b) Que tengan sonidos semejantes a los de

•//4

././4

los vehículos policiales, de bomberos y ambulancias o asistenciales.

c) En las inmediaciones de los Colegios, Hospitales, Casas de Reposo o Clínicas.

d) Cuando se produjeran obstrucciones de tránsito.

e) A los vehículos de locomoción colectiva y taxis para anunciar sus recorridos o solicitar pasajeros.

ARTICULO 8º: Los vehículos con motores de combustión interna no podrán transitar con escape libre e irán provistos de un silenciador eficiente en el tubo de escape.

DE LOS RUIDOS PROVOCADOS POR CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES.

ARTICULO 9º: En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

a) Deberá solicitarse previamente un permiso especial de la Dirección de Obras Municipales en el que se señalaran las condiciones en que puedan llevarse a efecto a fin de evitar molestias.

b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de Lunes a Viernes de 8.00 a 21:00 horas, Sábados de 8:00 a 14:00 horas; trabajos fuera de dichos horarios que produzcan cualquier ruido al exterior sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.

c) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estridentes, tales como sierras circulares o de huincha, a menos que sean ubicados en recintos

././5

.//5

cerrados o aislados que eviten la propagación de tales estruendos.

d) Las máquinas ruidosas de la construcción tales como: botoneras, compresoras, huinchas elevadoras y otras deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados.

PROHIBICIONES.-

ARTICULO 102: Queda estrictamente prohibido en toda la comuna:

a) El uso de altoparlantes, radios y de cualquier instrumento musical capaz de producir sonidos al exterior, como medio de propaganda de los negocios. Sólo se permitirá el uso de los instrumentos musicales en aquellos establecimientos que los empleen como medio de entretenimiento para sus huéspedes y siempre que funcionen en el interior de los locales cerrados y que no produzcan ruidos capaces de ser perceptibles desde el exterior.

b) Después de las 23:00 horas, en las vías públicas las conversaciones en alta voz sostenidas por personas estacionadas, frente a casas habitacionales, las canciones y la música y algarabía, ya sea que los ejecutantes vayan a pie o en vehículos.

c) Hacer estallar cohetes, petardos o toda otra materia detonante, en cualquier época del año.

d) El funcionamiento de bandas en la vía pública, salvo que se trate de elementos de las Fuerzas Armadas

.//6

./1/6

y de Orden o que estuvieren premunidas de un permiso de la Municipalidad.

e) A los vendedores ambulantes o estacionados, el proferir gritos o pregones, usar pitos, campanillas u otros instrumentos en forma persistente o exagerada o proferir esos gritos o ruidos en las puertas mismas de las viviendas, negocios o al estacionarse en un punto cualquiera vecino a las casas habitadas.

f) En general, se prohíbe todo ruido o sonido que, por su duración e intensidad, ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche que se produzca en el aire, en la vía pública o en predios destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.

g) Producir música de cualquier naturaleza en la vía pública, salvo expresa autorización de la Municipalidad y en absoluto el uso de difusores o amplificadores y todo sonido, cuando puedan ser percibidos por el oído desde el exterior o por los vecinos, causando molestias.

ARTICULO 112: Las ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, y todos los aparatos musicales que produzcan sonidos suaves, pero tales aparatos sólo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 19 y las 23:00 horas.

ARTICULO 113: La Municipalidad podrá suspender, por días determinados, los efectos de estas disposiciones reglamentarias por medio de decretos, con motivo de aniversarios patrios, fiestas o celebraciones extraordinarias o tradicionales.

DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTICULO 113: La fiscalización de las disposiciones indicadas

ORD. N°: 486

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de enero de 2017.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 20 FEB 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
CARRASCAL N° 4447
QUINTA NORMAL

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia asociada a ruidos provenientes del segundo piso de una vivienda, ubicada en calle Villasana N° 1236, Quinta Normal, que es utilizado como estudio de grabación, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Sobre el particular hago presente a Ud., que se requiere contar con la individualización del propietario o arrendatario del domicilio anteriormente señalado, para analizar si se configura una infracción al D.S. N° 38/2011 del MMA, por lo que solicito a Ud., informar dicho antecedente, dado que según da cuenta la Carta N° 444/2016, de 28 de noviembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, funcionarios de su municipio concurrieron al lugar, notificando al dueño a objeto que regularizara su situación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Carmen Gloria Fernández, Alcaldesa I. Municipalidad de Quinta Normal. Calle Carrascal N° 4447, Quinta Normal, Región Metropolitana. (carta certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

535

ORD. N°:

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de enero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, **23 FEB 2017**

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. RAÚL ALBERTO JORQUERA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes del segundo piso, que es utilizado como estudio de grabación, de una vivienda, ubicada en calle Villa Sana N° 1236, Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 22-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA REGIONAL
METROPOLITANA
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Raúl Alberto Jorquera. Calle Alejandro Fierro N° 3922, Quinta Normal, Región Metropolitana. (carta certificada)

C.C.:

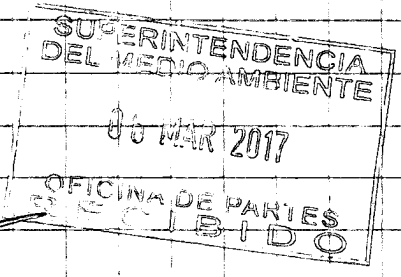
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

Zona MI

	Permitido	Prohibido
Solo Residencia	0	—
Locales Comerciales	0	—
Talleres Inofensivos	0	—
Talleres Molestos	—	0
Talleres Peligrosos	—	0
Talleres Contaminantes	—	0
Bodegas Inofensivas	0	—
Bodegas Molestas	—	0
Bodegas Peligrosas	—	0
Bodegas contaminantes	—	0
Industria Inofensiva	0	—
Industria Molestas	—	0
Industria Peligrosa	—	0
Industria Contaminantes	—	0

Raul Jaquera T

[Handwritten signature]



Sábado 18

1 hora al día

D 19

1 hora al día

L 20

M 21

Mi 22

Jue 23

V 24

S 25

D 26

L 27

M. 28

Mi 4

J 2

V 3

S. 4

D 5

L 6

M 7

Mi 8

J 9

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
04 ABR 2017
OFICINA DE PARTES RECIBIDO

18. 18:45 +0-

13.15 14 F.

17:30 18:30 F.

20:30 21 y 21:30 10:15

Abg. cuenta - no tocar

19:45-20. Promocion de un pje 20:00 Jt

-0-

-0-

21:30-22:15 F. sus entrega de la

14:40 16:20 F

Meda

19:30 21:30

20:20 21 - 21:15 22:00 Tocan a Interrolar

21:30 - 22:30

V 10 20 - 20:50 F

Sab 11 - 17:30 -> 22:15

D 12 - 14-15 - 18:30 22:30 de Todo

L 13 - Tocan de pie -> 21:00 de Todo

M 14 - 19:30 21:30 alto y bajo

Mi 15 - 21:30 21:50 y 22:30 24:30 Fuente

J 16 - 21:30 22:15

V 17 - 22 - 24:15

S 18 - 14:30 -> ?

D 19 - 18:15 20:10 -> 21:00 de momento 9:30 15:15

L 20 - 20 20:25

M 21 - 9 - 9:30 P y 9:30 10:10 F.

Mi 22 - 20:30 - 21: Fuente

J 23 Partido de Fútbol

V 24 Meda 21:30 Meda 21:30 Fuente

S 25 13:30 15:30 de todo -> ? - 21:30 Fuente

D 26 NADA

L 27 21-23 21:30 23:00

M 28 Partido 21:00 22:00

Mi 29 Meda

J 30 21-21:30 21:30 22:15

V 31 NADA

S 15-15:30 -> 15:30 S. de Monte de la Cruz

D Meda

Lunes 3 de 2015 - 22:20

Antecedentes Denuncia 22-RM-2017.

- Adjunto horarios de estudio de grabación
- Nombre de la dueña del estudio:

Ana Sepulveda Muñoz



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AMC/MR/mrc.

S. 26/06/17

ORD. N°

ANT.

ORD. N° 607 de fecha 06.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 06947/17 de fecha 08.03.2017).
ID N° 22-RM-2017, ID N° 27-RM-2017 e ID N° 43-RM-2017.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).
ID N° 1395-2016, ID N° 1489-2016, ID N° 1491-2016, ID N°
1504-2016 e ID N° 1523-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).
ID N° 55-RM-2017, ID N° 62-RM-2017, ID N° 76-RM-2017 e ID
N° 104-RM-2017.

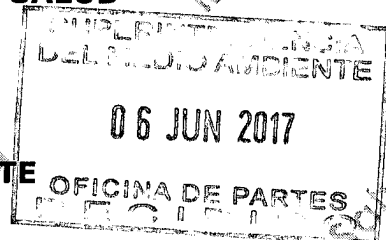
ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).
ID N° 103-RM-2017, ID N° 104-RM-2017, ID N° 114-RM-2017,
ID N° 120-RM-2017 e ID N° 133-RM-2017.

REF.

Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**



Con relación a los documentos indicados en el antecedente respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 27-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en Av. Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5963, comuna de San Miguel, con fechas 8, 23 y 29 de abril y 6 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Brian Ugarte González, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la tercera y cuarta visita fue posible la constatación de ruido. Cabe mencionar que, el día 29 de abril de 2017 el funcionario encontrándose en cometido funcionario por fiscalización de la norma de emisión de ruido fue víctima de un asalto a las 04:30 horas aproximadamente, cuando estaba a punto de finalizar un procedimiento de fiscalización ya llegando a su domicilio, a bordo del radio taxi que se dispuso para tales efectos en donde el incidente tuvo como resultado que le extrajeran su maletín, el cual contenía equipo sonómetro y elementos de trabajo incluyendo las mediciones de ruido practicadas a la actividad. Por consiguiente, hubo que repetir todo lo anterior para tener mediciones de ruido de la actividad y posteriormente una nueva inspección ambiental.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

señaló que no es posible predecir el día y momento en que ocurrirá un evento en la actividad que ocasiona molestia por ruido, por lo que no será posible poder fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- c) Respecto al ID N° 22-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Sala de ensayo, ubicada en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 26 de abril y 4 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Raúl Jorquera, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

Seguido a esto, con fecha 15 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no corresponde a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lucrativo.

- d) Respecto al ID N° 1395-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en Pasaje Piloto Pardo, comuna de Cerrillos, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, en visita de inspección de fecha 12 de mayo de 2017, siendo las 11:22 hrs al intentar efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, no se encuentran moradores en su interior ni se logra ver la dirección exacta, los cuales, según informa la afectada, se debe a que los propietarios ya no continúan con el arrendamiento en el citado lugar, razón por la cual no se pudo consignar los datos de la fuente, a saber, nombre o razón social, rut y dirección, en la referida Acta de Inspección Ambiental.

- e) Respecto al ID N° 1523-2016, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle Esteban Dell'Orto N° 6615, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- f) Respecto al ID N° 1504-2016, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de cartón, ubicada en calle Rosa Ester N° 03361, comuna de La Pintana, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, en visita de inspección de fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11:14 hrs, la afectada Sra. Cristina Freire, señaló que el problema denunciado ha disminuido bastante de un tiempo hasta la fecha, y actualmente no se encuentra afectada por el ruido, por lo que desiste de la denuncia presentada ante esa Superintendencia. Por lo tanto, las demás acciones de fiscalización se realizaron en el domicilio de la segunda denunciante señalada en el documento del antecedente.

- g) Respecto al ID N° 1491-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Catedral N° 5082, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- h) Respecto al ID N° 1489-2016, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en calle Evaristo Lillo N° 78, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- i) Respecto al ID N° 55-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de alimentos, ubicada en calle Radal N° 1028, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de abril y 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud,

IPT cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- j) Respecto al ID N° 62-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Guardería de buses, ubicada en calle Ruiz Tagle N° 1240, comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, con fecha 11 de mayo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, sin embargo, no se encontró moradores en la actividad, los cuales, según informó la afectada, ya no realizan actividad al interior del recinto denunciado, razón por la cual no se pudo efectuar la respectiva notificación de fiscalización al titular o encargado de la actividad ni se tienen los datos de la actividad.
- k) Respecto al ID N° 76-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local de alimentos, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 171, comuna de Santiago, se informa que con fecha 8 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Teresa Bermedo, quien señaló que los motores de extracción de gases funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. Al respecto, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° de la citada norma, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. La afectada es una persona de tercera edad con problemas de salud y que señala estar muy afectada por el ruido y los olores producidos por lo que se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.
- l) Respecto al ID N° 104-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discoteca, ubicada en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5801, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- m) Respecto al ID N° 103-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de madera, ubicado en calle Nicolás Palacios N° 1169, comuna de Quinta Normal, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Camila Leiva, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- n) Respecto al ID N° 114-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Panadería, ubicada en AV. Brasil N° 720 y N° 726, comuna de Santiago, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Mancilla, quien señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su denuncia, por lo desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia, ya no vive en el domicilio indicado en dicha denuncia, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA, indicando además que la nueva dirección del denunciante corresponde a calle República Árabe de Egipto N° 280, Depto. 1306, comuna de Las Condes.
- o) Respecto al ID N° 120-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Winpack", ubicada en Av. Santa Elena de Huechuraba N° 1175, comuna de Huechuraba, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. César Lucó, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), letra c) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras b), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra a), letra c) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 06947/17-00-08 y 11
- Carta 07603/17-01-05-07-14 y 15
- Carta 11123/17-02-04-18 y 21
- Carta 14672/17-01-02-04-07 y 10

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 194-2017

A:	Jefe de División de Fiscalización
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Fecha de solicitud:	30-06-2017 15:22 PM

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO

Nombre denunciado:	Sin Información
RUT denunciado:	Sin Información
Región:	Región Metropolitana
Comuna:	Quinta Normal
Unidad Fiscalizable:	SALA DE ENSAYO SOUNDHOUSE ESTUDIO
Descripción breve Proyecto o Instalación:	ESTUDIO DE GRABACIÓN
Sancionatorios asociados al denunciado:	-

2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
22-RM-2017	18-01-2017	Raul Alberto Jorquera	ciudadana	Baja

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
22-RM-2017	Norma de Emisión	D. S. N° 38 /2011 ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES	Ruidos provenientes de segundo piso del domicilio denunciado, que es usado como estudio de grabación	Ruidos y/o vibraciones

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

INSPECCIÓN AMBIENTAL

ORD. N°: 1924

ANT.: Denuncia por ruidos molestos emitidos por sala de ensayo "Soundhouse estudio"

MAT.: Informa sobre estado de tramitación de la denuncia.

Santiago, 14 AGO 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. RAÚL ALBERTO JORQUERA

En relación a la denuncia ID 22-RM-2017, por ruidos molestos provenientes de sala de ensayo "Soundhouse estudio" ubicada en calle Alejandro Fierro N°3904, Quinta Normal, informo a Ud., que esta Superintendencia efectuó actividad de fiscalización, con fechas 26 de abril y 04 de mayo de 2017, con el fin de obtener el nivel de presión sonora corregido, procediendo a elaborar el respectivo informe de fiscalización, que fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sr. Raúl Alberto Jorquera. Calle Alejandro Fierro N°3922, Quinta Normal, Región Metropolitana (carta Certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.